

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta que presenta el diputado Martín Matrecitos Flores, con punto de Acuerdo mediante el cual éste Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, incluya dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, una partida presupuestaria por la cantidad de cuatrocientos mil pesos para la implementación de un programa de maestría en Gestión Documental y de Transparencia en la Universidad de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Navarrete Aguirre, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones al artículo 225 Bis de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual éste Poder Legislativo exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y al Titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el objeto de extender el Programa “Only Sonora” a los límites de la entidad, específicamente a la localidad de Estación Don.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con punto de Acuerdo mediante el cual éste Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, así como al Titular de la Unión Ganadera Regional de Sonora, para que de manera cordial, voluntaria y pacífica, emitan su opinión en relación a la Constitución de una Segunda Región Ganadera en el Sur del Estado de Sonora.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que aprueba las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, presentadas por diversos ayuntamientos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2020.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión del Deporte con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión del Deporte con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

- 11.- Posicionamiento que presenta la diputada Rosa Icela Martínez Espinoza, sobre el reconocimiento a la labor social de las instituciones involucradas en el Programa de Rostros Felices.
- 12.- Posicionamiento que presenta el diputado Jorge Villaescusa Aguayo, en relación en relación a la iniciativa que crea la Ley del Centro del Valor Agregado del Estado de Sonora.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019**

03 de octubre de 2019. Folio 1600 y 1601.

Escritos del Ayuntamiento de Divisaderos, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, Actas certificadas en las que consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las Leyes número 77, 79, 179 y 281, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

03 de octubre de 2019. Folio 1602.

Escrito de la Sindica Municipal del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, Acta certificada de sesión en la que consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 79, que adiciona el artículo 25-G a la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

03 de octubre de 2019. Folio 1603.

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, con la que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Congresos locales que aún no han dado cumplimiento a los establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Pensiones de los Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que a la brevedad posible, realicen un proceso de armonización en su marco legal relacionadas con las disposiciones contenidas. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD Y A LA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

03 de octubre de 2019. Folio 1604.

Escrito del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo, del Acuerdo por el que exhortan a los

Titulares de la Secretaría de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuestos y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados Congreso de la Unión, a efecto de que se analicen, prevean y resuelven gradualmente la problemática laboral de los trabajadores adscritos al Programa Nacional de Inglés (PRONI), y en general de todos los trabajadores de la educación que prestan sus servicios bajo la modalidad de contratos por honorarios asimilados; exhortando a esta Soberanía para que se adhiera a dicho Acuerdo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

08 de octubre de 2019. Folio 1608.

Escrito de diversos estudiantes del Instituto Tecnológico de Nogales, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, realice una revisión exhaustiva al marco jurídico local en materia ambiental para reformar todas aquellas disposiciones obsoletas y crear aquellas que garanticen de manera más amplia a todos los sonorenses vivir en un medio ambiente sano. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

08 de octubre de 2019. Folio 1609.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nogales Sonora, con el que informan a este Poder Legislativo, sobre la recaudación de ingresos adicionales o excedentes correspondientes al periodo del 1º de enero al 15 de septiembre del presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

08 de octubre de 2019. Folio 1610.

Escrito del Vicepresidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Congresos locales a que informen a esa Soberanía sobre el avance respecto a la armonización de su legislación con las disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal en materia de constancias de antecedentes penales y, en el caso de aquellos que aún no lo han realizado, para que a la brevedad posible la lleven a cabo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

08 de octubre de 2019. Folio 1611.

Escrito del titular de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, un paquete que contiene un ejemplar del Primer Informe de Labores de cada una de las 19 Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

08 de octubre de 2019. Folio 1612.

Escrito de los ciudadanos Luis Fabián Santacruz León y Juan Francisco Casillas León, quienes se autodenominan luchadores sociales por el resarcimiento de la contaminación del Río Sonora por el derrame tóxico ocurrido el día 06 de agosto de 2014 por parte de la minera Buena Vista del Cobre de Grupo México, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, sobre las diversas acciones que todavía están pendientes de realizarse en relación con dicho acontecimiento. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL RÍO SONORA.**

08 de octubre de 2019. Folio 1613.

Escrito del General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Cruz Isaac Muñoz Navarro, Comandante de la Cuarta Zona Militar, con el que remite a este Poder Legislativo, contestación al Acuerdo número 172, aprobado por este Congreso del Estado el día 17 de septiembre de 2019, mediante el cual se exhortó a los Secretarios de Salud Pública y de Educación y Cultura del Estado, a los Delegados del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y al Comandante de la Secretaría de la Defensa Nacional de la Cuarta Zona Militar, Hermosillo, Sonora, a activar y modernizar los bancos de sangre e intensificar sus trabajos de promoción a favor de la donación de sangre en todo el Estado, en el marco de sus respectivas facultades. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 172, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

08 de octubre de 2019. Folio 1614.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 278, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia judicial. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

08 de octubre de 2019. Folio 1615.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, contestación al oficio 2989-I/19. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

Hermosillo, Sonora, a 10 de octubre de 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado **MARTÍN MATRECITOS FLORES**, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Asamblea legislativa **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE HACIENDA INCLUYA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS MIL PESOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE TRANSPARENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE SONORA**, la cual sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia en su doble condición, ya sea como atributo de la Administración Pública o como herramienta del combate a la corrupción, sólo puede existir con el entramado institucional y las prácticas administrativas que permitan a los servidores públicos mejorarse profesionalmente; actualizarse para poder ser hombres y mujeres comprometidos con la correcta integración de expedientes, con el manejo eficiente de la gestión documental; con la conservación, resguardo y consulta de los archivos.

Los mecanismos de la rendición de cuentas tienen en la transparencia su principal aliada y la transparencia a su vez, no es posible sin el manejo adecuado de nuestros archivos. Por muchos años, el primer eslabón de la cadena de la rendición de

cuentas, la práctica archivística, careció de profesionales en nuestro Estado. Esta situación sigue prevaleciendo y nos mantiene hoy igual que hace casi tres décadas.

El archivo es la huella documental de lo que el servidor público hace. Pero para ser útil un archivo requiere organizarse, depurarse, clasificarse y catalogarse. Sólo así puede servir a la memoria y al rechazo que como pueblo hacemos de la corrupción. Por ello hoy, invertir en los archivos no es menos importante que invertir en escuelas o en hospitales.

Las modernas prácticas archivísticas, al igual que la tarea de organizar, conservar, disponer, integrar y localizar de manera expedita los documentos de la Administración Pública estatal y municipal, son condición sine qua non para transparentar lo que se trata y contrata.

Sabedores de que el reto de reducir la corrupción es la segunda alta prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, así como una de las demandas claves que impulsaron la llegada de la Cuarta Transformación; quienes formamos parte de este amplio movimiento deseamos superar el desmantelamiento que el Neoliberalismo hizo de las instituciones.

En ese sentido, más allá de colores partidistas, el compromiso por la transparencia y la formación de servidores públicos competentes en el manejo de nuestros archivos nos debe unir a todos y a todas. La batalla es la misma para la memoria histórica que para la rendición de cuentas. Ese es precisamente el mensaje que Beatriz Gutiérrez Müller, esposa de nuestro Presidente, ha pronunciado en la Academia Mexicana de la Historia recientemente y el que sin duda habremos de escuchar el 10 de octubre cuando nos acompañe en el Foro de Archivos Históricos en Caborca.

Los Diputados de Morena estamos trabajando para consolidar la Cuarta Transformación. “No vamos a ocultar nada, no vamos a ser tapadera de nadie”, no estamos ante un cambio de gobierno, estamos ante un cambio de régimen y por ello convido

a mis compañeros y compañeras, a los integrantes de las otras bancadas, a que hagan suyo este exhorto.

Por el bien de Sonora, conjuntado voluntades, ayudémonos nosotros mismos para que la mejor administración de nuestros archivos nos traiga también una mejor, más imparcial, objetiva y eficiente Administración Pública.

En ese contexto, considero pertinente que en nuestra máxima casa de estudios, la Universidad de Sonora, reciba para el ejercicio fiscal 2020, una partida presupuestaria por el monto de \$400,000 mil pesos, con el objetivo de que inicie un programa de Maestría en Gestión Documental y Transparencia, a efecto de formar la primera generación de egresados de la maestría que puedan fungir posteriormente como replicadores de las mejores prácticas archivísticas, alineado al quehacer de la Ley Estatal de Archivos que en este momento se armoniza y revisa por la Comisión de Transparencia que tengo el alto honor de presidir.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado, resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, incluya dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, una partida presupuestaria por la cantidad de cuatrocientos mil pesos para la implementación de un programa de maestría en Gestión Documental y de Transparencia en la Universidad de Sonora.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 10 de octubre de 2019.

DIP. MARTIN MATRECITOS FLORES

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Carlos Navarrete Aguirre**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 225 BIS DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Tránsito estatal *“tiene por objeto regular y controlar el tránsito de vehículos, peatones y pasajeros, establecer las normas y lineamientos necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, ciclistas, peatones, pasajeros y usuarios, definir criterios en el uso de vialidades, así como en la creación de infraestructura”*, esto lo dispone en su artículo primero.

En cuanto a los vehículos, esta ley los clasifica por el servicio al que están destinados, por su peso, por su tipo, por el agrupamiento, por su número de ejes y por el tipo de propulsión.

En este sentido, nos enfocaremos en el peso, así como en las dimensiones y en la capacidad de cada vehículo para realizar cargar.

Lo anterior, por que todos los días vemos con mayor frecuencia como están deterioradas nuestras calles y carreteras en Sonora, haciéndose en muchas ocasiones intransitables.

La falta de mantenimiento a nuestras rúas, así como el exceso de peso en los vehículos dañan nuestras vías de comunicación.

En la Ley de Tránsito se prevé que los vehículos para circular en las vías estatales deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que se establecerán en un reglamento expedido por el Ejecutivo Estatal.

No se respetan ni los pesos, dimensiones y condiciones previstas en la normatividad aplicable, ya que nos es común ver en las carreteras estatales vehículos con exceso de dimensiones sin las condiciones mínimas de seguridad.

El exceso de peso ocasiona accidentes en los que se afecta nuestras carreteras y calles, pero lo más grave es que por no cumplir con lo previsto en nuestras leyes y reglamentos se han llegado a perder vidas.

En la citada Ley de Tránsito sonorense, se establecen sanciones, una de ellas es en el artículo 222 que al respecto prevé que:

“Las infracciones a las disposiciones que establecen condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que deberán cumplir los vehículos destinados al servicio de transporte público o privado que circulen en vías de jurisdicción estatal, serán sancionadas con multas y retiro del vehículo de la circulación, según sea el caso, por la Coordinación Estatal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos que establezcan las normas reglamentarias respectivas”.

Asimismo, las sanciones graves se establecen en el artículo 225 Bis de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, las cuales son:

- I. Conducir en estado de ebriedad o bajo la acción de drogas o sustancias que disminuyan su aptitud para conducir.

- II. Conducir en exceso de velocidad;
- III. No obedecer las indicaciones de semáforos y altos;
- IV. No respetar la preferencia de paso de vehículos, peatones o ciclistas;
- V. Hacer uso de teléfonos celulares al conducir;
- VI. Transportar a menores de 6 años sin reunir los requisitos de seguridad establecidos en el tercer párrafo del artículo 108 de la presente ley;
- VII. Transportar personas en el exterior de la carrocería;
- VIII. No obedecer las indicaciones del personal de seguridad pública;
- IX. Cambiar intempestivamente de un carril a otro, cruzando la trayectoria de otro vehículo;
- X. Salir intempestivamente y sin precaución del lugar de estacionamiento;
- XI. Estacionarse en carril de circulación, cuando el vehículo no sea visible a distancia, exceptuando cuando esto se derive de una falla mecánica;
- XII. Detenerse en carril de circulación a consecuencia de una falla mecánica sin instalar los dispositivos de advertencia correspondientes.

Es por ello que hoy propongo que el no cumplir con las condiciones de peso, dimensiones y capacidad sea considerado como una falta grave a esta ley, sumándose a las anteriormente mencionadas, y la multa mínima que deberá establecerse será de 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes al monto de cometer dicha infracción.

Además, a quien sea reincidente en cometer este tipo de infracción se le retire de manera definitiva la licencia, para que de esta forma podamos prevenir accidentes y daño a nuestras vías de comunicación.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 225 BIS DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción XIII y un último párrafo al artículo 225 Bis de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 225 BIS.- Se consideran infracciones graves las siguientes:

...

XIII.- Cuando excedan las condiciones de peso, dimensiones y capacidad establecidas en los reglamentos respectivos.

...

Tratándose de la de la infracción señalada en la fracción XIII de este artículo, la multa establecida mínima deberá ser de 200 Unidades de Medida y Actualización vigentes al día en que se cometa la infracción y en caso de reincidencia, se elevará al doble. De igual forma, al acumular tres infracciones por este motivo se le suspenderá su licencia de manera definitiva.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 10 de octubre de 2019

C. Dip. Carlos Navarrete Aguirre

Hermosillo Sonora a 10 de octubre de 2019

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual éste Poder Legislativo exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de extender el Programa “Only Sonora” a los límites de la entidad, específicamente a la localidad de Estación Don,** para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde 1995 en nuestro estado existe el programa Only Sonora o Sólo Sonora que permite a automóviles extranjeros circular libremente por el estado sin hacer trámites especiales hasta el municipio de Empalme.

Only Sonora es un programa que ha funcionado bien. Ha traído un flujo importantísimo de turistas y visitantes de diferentes índoles que crean una derrama económica importante en los municipios en los que opera.

En Sonora nos ha ido tan bien con Only Sonora que en noviembre del 2005 se renovó el convenio originalmente pactado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para mantener los beneficios que hemos obtenido a lo largo de los años.

Sin embargo, es importante que hablemos de la verdad evidente sobre Only Sonora: desde su creación y hasta la fecha ha sido un programa que carece de justicia con algunas de las zonas más marginadas del estado y con ciudades que merecen los beneficios de este programa.

Actualmente, en el Km. 98 de Empalme, termina la Zona de Libre Circulación para vehículos de extranjeros y mexicanos residentes en el extranjero. A partir de este lugar, es necesario que todo vehículo cuente con un permiso de importación temporal, para evitar ser sujetos de embargo por las autoridades aduaneras.

Esta línea que marca el final de la región beneficiada es, para ser práctico, la frontera que divide en dos a nuestro estado y pareciera que la voluntad política ha destinado al sur de Sonora a, como dicen “rascarse con sus propias uñas”.

No es casualidad que algunas de las zonas más marginadas del estado se encuentren al sur de esta frontera: Bacum, San Ignacio Rio Muerto, Cajeme, Rosario, Quiriego, Benito Juárez, Etchojoa, Navojoa, Huatabampo y Álamos cuentan todos con zonas de marginación y condiciones económicas que necesitan un influjo de nuevos ingresos para recuperar su dinamismo y que no entienden porqué unos kilómetros de distancia los ha condenado a no contar con el turismo tan benéfico que sí encuentran los sonorenses del centro y el norte.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del PAN hemos sostenido diversas reuniones con distintos Organismos Empresariales del Sur del Estado de Sonora, específicamente en los municipios de Cajeme y Navojoa y su demanda es justa: lograr que el Programa Only Sonora se lleve a los límites de la entidad, específicamente hasta Estación Don.

Dicha petición se basa en los mismos preceptos jurídicos que dan lugar al acuerdo vigente, mismos que se fundamentan de conformidad con los artículos de la legislación federal como el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; artículo 31 fracciones XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los artículos de la legislación estatal como el artículo 79 fracciones XVI y XL de la Constitución Política del Estado de Sonora, el artículo 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Lo anterior hace legalmente viable dicha petición pues, al ya contar con un convenio exitoso, éste representa garantía de éxito en la ampliación territorial del programa.

Es tiempo de hacer justicia y hacer lo necesario para que el programa Only Sonora llegue hasta el último punto carretero en nuestro territorio. Es tiempo de dejar en claro que para este congreso todos los sonorenses somos iguales y merecemos los mismos beneficios independientemente de la latitud en que hayan nacido.

Cualquier decisión diferente, es una aceptación de que hay sonorenses de primera y de segunda y estos ya no son los tiempos para crear diferencias.

En consecuencia, y atendiendo la petición del sector empresarial afectado de la parte sur del estado, proponemos que esta Soberanía emita un Punto de Acuerdo, en el que, por un lado, se solicite de nueva cuenta al Ejecutivo Federal que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en conjunto con el Gobierno del Estado de Sonora, modifique los límites de internación de vehículos al estado de Sonora hasta la población de Estación Don, Sonora, según se estableció en el CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA LA INTERNACION E IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS AL ESTADO DE SONORA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre del 2005; y por otro lado, se solicite a la Titular del Poder Ejecutivo en el Estado para que realice las gestiones que resulten necesarias con el Gobierno

Federal a efecto de que se reinstale el modulo del programa Only Sonora a los límites de la entidad, específicamente en la localidad de Estación Don.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a esta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que adopte las medidas pertinentes para que los turistas provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica que se internen a nuestra Entidad por vía terrestre, en vehículos de su propiedad, casa rodante, motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, lanchas, yates, veleros turísticos de recreo o deportivos de más de cuatro y medio metros de eslora, están en posibilidad de hacerlo sin necesidad de realizar trámites de importación temporal.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora para que, dentro del margen de sus facultades legales, realice las gestiones que resulten necesarias ante el Gobierno Federal, que permitan la reubicación del módulo del Programa denominado “Only Sonora” a los límites de nuestra Entidad, específicamente en la localidad de Estación Don, de tal forma que los turistas provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica que se internen a nuestro Estado por vía terrestre, en vehículos de su propiedad, casa rodante, motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, lanchas, yates, veleros turísticos de recreo o deportivos de más de cuatro y medio metros de eslora, están en posibilidad de hacerlo sin necesidad de realizar trámites de importación temporal.

Por último y considerando lo previsto por el Artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión ordinaria, sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A t e n t a m e n t e

C. Dip. Gildardo Real Ramírez

C. Dip. Alejandra López Noriega

C. Dip. Jesús Eduardo Urbina Lucero

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de ésta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTA SOBERANÍA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA, PARA QUE DE MANERA CORDIAL, VOLUNTARIA Y PACÍFICA, EMITAN SU OPINIÓN EN RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SEGUNDA REGION GANADERA EN EL SUR DEL ESTADO DE SONORA,** en el siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene la finalidad de instar a las autoridades estatales para que DE MANERA DIRECTA, ORDENADA Y TRANSPARENTE, EMITAN SU OPINION EN RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SEGUNDA REGIÓN GANADERA EN EL SUR DE SONORA.

Este llamado se realiza de forma pacífica y respetuosa a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora y al Titular de la UNION GANADERA REGIONAL DE SONORA para que, de conformidad a lo establecido en la fracción V y VI del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, emitan su opinión en base a la solicitud que en la presente iniciativa se plantea, contribuyendo con ello a la realización de las acciones pertinentes para asegurar el bienestar de la población GANADERA DEL SUR DEL ESTADO.

Sin duda la solicitud planteada es legítima, ya que esta lucha lleva más de 42 años por la emancipación de los doce municipios del sur de sonora desde Guaymas

hasta Huatabampo, derivado de las malas aplicaciones de los recursos y/o políticas que deberían ser destinados a incentivar la productividad del gremio ganadero sonorenses, especialmente el del sur del estado. Ya que ahí es donde se encuentra la ganadería de supervivencia y la mayor población que se dedica a la actividad ganadera.

Así mismo, es importante señalar que la solicitud que se plantea en la presente iniciativa, tiene como sustento adicional a lo señalado en el párrafo que antecede, el hecho de que desde hace años la Unión Ganadera Regional de Sonora, ha incumplido a los productores ganaderos del sur del estado con el objeto que rige a toda organización ganadera de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5o.- Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrán por objeto:

- I.** Promover y fomentar entre sus asociados la adopción de tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y sostenible y la explotación racional de las diversas especies ganaderas;
- II.** Orientar la producción de acuerdo a las condiciones del mercado, ya sea intensificándola o limitándola;
- III.** Promover la integración de la cadena producción-proceso-comercialización para el abastecimiento de los mercados, y fomentar el consumo de los productos de origen animal de producción nacional, así como inducir la participación en el Comercio Exterior;
- IV.** Proponer la elaboración de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en las materias de producción ganadera y sanidad animal ante las autoridades competentes, y promover su aplicación para garantizar la oferta de productos ganaderos de calidad;
- V.** Propugnar por la estandarización de los productos ganaderos a fin de satisfacer las demandas del mercado, agilizar las operaciones mercantiles, intervenir como órgano de consulta en la autorización de cupos de importación del sector, y ante todo estimular a los que se preocupen por obtener productos de mejor calidad y poder alcanzar así, mejores ingresos para los asociados;

VI. Identificar y difundir las opciones financieras que beneficien a sus asociados, así como propugnar por la formación de figuras jurídicas de crédito. Las organizaciones ganaderas serán reconocidas, en términos de la ley correspondiente, como organizaciones auxiliares de crédito para el apoyo de sus miembros y la consecución de sus propios objetivos como entidades económicas;

VII. Propugnar por la instalación, en los lugares que crean convenientes, de plantas empacadoras, pasteurizadoras, refrigeradoras, cardadoras, lavadoras y todas aquellas que sean necesarias para la industrialización, conservación y comercialización de los productos ganaderos;

VIII. Coadyuvar con la Secretaría en la materia de sanidad animal en los términos de la Ley correspondiente;

IX. Propugnar por la formación de organizaciones cooperativas y en general, cualquier otro tipo de organizaciones que favorezcan la capitalización y la competitividad de la ganadería y contribuyan a la realización directa de las actividades económicas inherentes;

X. Intervenir como órgano de participación y consulta en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como en la formulación de propuestas de políticas de desarrollo y fomento a la actividad ganadera;

XI. Representar ante toda clase de autoridades, los intereses comunes de sus asociados y proponer las medidas que estimen más adecuadas para la protección y defensa de los mismos;

XII. Coadyuvar con la Secretaría, cuando ésta lo solicite, en la elaboración, implementación y ejecución de programas de integración horizontal y vertical de las actividades ganaderas;

XIII. Apoyar a sus afiliados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones de observancia general que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIV. Establecer fideicomisos cuyo objeto sea el de promover el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional; y

XV. Las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.

En base a lo anterior, es indiscutible el abandono en el que se encuentran los productores del sur de Sonora e indiscutible también es el incumplimiento que la Unión Ganadera Regional de Sonora ha tenido respecto al objeto que rige a toda organización ganadera, mismo que está establecido en el artículo 5° de la Ley de Organizaciones Ganaderas antes invocado, ya que por décadas el desarrollo que ha tenido la ganadería en el estado ha sido evidentemente desproporcional tomando como parámetro el desarrollo obtenido en el centro del Estado, en relación a la región Sur de Sonora, pudiéndose evidenciar una DESIGUALDAD MUY MARCADA, debido a la política centralista de la Unión Ganadera Regional de Sonora, que restringe a los productores del sur, poder tener acceso a los apoyos que permitan tener un mejoramiento genético, infraestructura y equipo, ya que son escasos, casi nulos los subsidios y apoyos que han recibido.

Sin duda alguna es viable la solicitud planteada en la presente iniciativa, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas, específicamente en la fracción XI del artículo 4°, la zona sur del Estado cuenta con características geográficas y económicas muy específicas, sumamente distintas a las del Centro y Norte del estado, especialmente en lo que respecta al tipo de suelo, vegetación, clima, tipo de ganado y tipo de productor, ya que el pequeño productor es el que prevalece en la zona sur del Estado.

La seguridad y la reactivación económica son unos de los temas más preocupantes en los que se debe enfocar todo gobierno, debido a que su población necesita sentirse segura para poder realizar todas las actividades que cotidianamente lleva a cabo, desde trasladar a sus hijos a la escuela o ir a sus ranchos a trabajar, hasta salir con motivo de esparcimiento con sus familias. En esa tesitura, sin duda alguna la solicitud planteada en el presente exhorto, debe ser atendida por las autoridades exhortadas anteponiendo el interés colectivo en busca de propiciar mejores condiciones de vida a la población del sur de Sonora, pero sobre todo anteponiendo la voluntad política en búsqueda de reactivar la actividad ganadera que por años caracterizó y formó parte prioritaria de la actividad económicamente preponderante de esa zona de nuestro Estado.

La Región sur de sonora tiene su vocación altamente agropecuaria, y tiene también los más altos índices de pobreza y violencia en el estado, por esos indicadores y muchos otros, los ganaderos de la región sur del estado estamos muy interesados en que se regionalice en una segunda zona ganadera, y con ello formalizar una organización que agrupe a todos los ganaderos para articular y desarrollar la actividad como se debe, ya que los modelos que han operado hasta la fecha han quedado mucho a deber.

Las acciones específicas deben de desarrollarse a partir de los municipios, para fortalecer las estrategias generales que contribuyan alcanzar las metas de mediano plazo, ya que somos en la actualidad más de 15,000 marcas de herrar en la zona sur, las características actuales de la presencia y encadenamiento de la actividad ganadera, permiten considerar que, si se consolidan sus características y se desarrollan en el mediano plazo fortaleciéndolas con programas, apoyos de los tres niveles de gobierno, en un futuro podrían convertirse en cadenas de valor real claves en la economía del Estado de Sonora.

El encadenamiento, integración y articulación local y regional de las actividades pecuarias, traerán como consecuencia productividad y bienestar social, con dichas acciones de encadenamiento, integración y articulación de esta actividad en el ámbito regional, sin duda detonaran la formación de empresas que podrán añadir valor a la cadena, consolidando el arraigo de los jóvenes con propuestas de desarrollo laboral.

La creación de este tipo de empresas requerirá de mano de obra regional, de modo que esta medida podrá impactar positivamente el desarrollo de la región sur del estado de Sonora, ya que con ello se podrá combatir de forma directa el desempleo, evitando así la emigración.

La reducción del desempleo regional permitirá disminuir el crimen, debido a que mucha mano de obra que ahora trabaja o se auto-emplea en esas actividades ilícitas, tendrá mejores oportunidades de empleo y auto empleo en la actividad pecuaria, impactando con ello positivamente en el crecimiento económico de la región.

Porque citamos estos datos?, Por la simple y sencilla razón que mientras estén desarticuladas las actividades productivas y no se generen oportunidades para incrementar el nivel de bienestar en las familias del sur, seguirán en aumento todos los ilícitos; necesitamos ser nosotros los impulsores del progreso de nuestra región a través de organismos que tengan el espíritu de aportar a la sociedad, al estado, que pueda traducirse en bienestar para la sociedad, para las familias del sur del Estado.

En este sentido, consideramos urgente y necesario hacer un llamado a la Titular del Ejecutivo y al titular de la Unión Ganadera Regional de Sonora, para que atiendan esta problemática que lacera el bienestar y la seguridad de los ganaderos del sur del estado, considerando que esto es una lucha que lleva más de tres generaciones de ganaderos, por ello la importancia de que las autoridades exhortadas atiendan este llamado legítimo, pero sobre todo que trasciendan en el apoyo que deban darle a la solicitud planteada, regresándole con ello la grandeza y parte de la riqueza que les corresponde por los ingresos vía impuestos y cuotas por la movilización de su ganado al sur del Estado.

Muchos hechos han dejado precedente, como el que acaba de suceder en estas pasadas elecciones ganaderas, de manera muy clara pasaron por encima de la voluntad de los ganaderos sonorenses, este tipo de actos ya no deben ocurrir y más aún, que tenemos muy claras las palabras de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. No a la corrupción, ni a los procesos amañados.

Con este legado a los ganaderos del sur del estado, les permitirá reactivar la economía en la zona sur, lo cual sin duda alguna contribuirá para recuperar de manera paulatina la seguridad, la paz y la tranquilidad para todos los PRODUCTORES DE LA ZONA SUR DE NUESTRO ESTADO; por todo lo anterior, se envía el presente exhorto con punto de acuerdo para los efectos señalados en esta iniciativa.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, así como al Titular de la Unión Ganadera Regional de Sonora, para que de manera cordial, voluntaria y pacífica, emitan su opinión en relación a la Constitución de una Segunda Región Ganadera en el Sur del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 10 de Octubre de 2019

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA EN LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
SONORA.**

**C. DIP. ERNESTINA CASTRO
VALENZUELA**

**C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO
MONTAÑO.**

**C. DIP. MARIA ALICIA GAYTAN
SÁNCHEZ**

C. DIP. DIANA PLATT SALAZAR

**C. DIP. MARTIN MATRECITOS
FLORES**

**C. DIP. ROSA MARIA MANCHA
ORNELAS**

**C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMARES
HERRERA**

**C. DIP. MIROSLAVA LUJAN
LÓPEZ**

**C. DIP. GRISELDA LORENA SOTO
ALMADA**

**C. DIP. MIGUEL ÁNGEL CHAIRA
ORTÍZ**

C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ

YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA

ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA

LUIS MARIO RIVERA AGUILAR

ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos y anexos presentados por los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira Sonora, mediante los cuales someten a consideración de este Poder Legislativo, sus respectivas propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora en vigor, cuyos ordenamientos instituyen el marco constitucional, legal y régimen político, administrativo y hacendario interno que confiere a los municipios de la Entidad, entre otras, la facultad de determinar el valor de la propiedad raíz; mismos valores que habrán de aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2020,

sirviendo como base para el cobro de contribuciones tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las Contribuciones Especiales por Mejoras, entre otros, que se incluyen en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, 59 ayuntamientos de la entidad, presentaron para su aprobación, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria cuyas tasas y tarifas estarán contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal del año 2020, cumpliendo así con la obligación constitucional impuesta en nuestro orden jurídico vigente, el cual contempla la intervención directa de los municipios en la aprobación de los ordenamientos legales que regulan el manejo de su hacienda municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que

establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas de valor y zonas homogéneas que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

TERCERA.- La Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento

y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 26 de la citada Ley Catastral y Registral, establece la obligación a las oficinas catastrales se encargarán de realizar las acciones necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial.

Acto seguido, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la multicitada ley, de publicar, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, durante los meses de **mayo y junio**, los planos y tablas generales de valores unitarios de terrenos y construcción por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, atendiendo a su clase, categoría, y superficie, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito y a más tardar el **treinta de junio**, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

La propuesta de planos deberá elaborarse tomando en cuenta los servicios públicos y todos aquellos elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier otro que influya en el valor de los predios y sus construcciones, obteniendo todos los datos de información necesarios para una correcta definición de las zonas homogéneas y bandas de valor.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el **quince de julio** del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. A su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el **treinta de agosto** del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al Congreso del Estado para su aprobación antes del **veinte de septiembre**,

las cuales regirán en el ejercicio fiscal siguiente al en que se aprueben. Asimismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día **diez de octubre** del año anterior al en que estarán vigentes, pudiendo asesorarse del Instituto para el estudio y análisis de los mismos; todo lo anterior, atendiendo a las disposiciones del artículo 50 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por los ayuntamientos mencionados en el proemio del presente dictamen, a efecto de que los municipios correspondientes se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2020, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios.

Al efecto, conviene precisar que, según información presentada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, así como de diversos funcionarios municipales, en reunión celebrada el día **07 de octubre** del presente año, los valores catastrales, en términos generales, tienen los siguientes incrementos:

Los siguientes municipios no incrementan sus valores para el año 2020:

En el caso particular del Municipio de **ACONCHI**, dicho órgano de gobierno aprobó, en el seno del ayuntamiento, incrementar los valores catastrales para el 2020, con base en el índice inflacionario.

0% DE INCREMENTO			
1	AGUA PRIETA	5	MAZATÁN
2	ALTAR	6	TUBUTAMA
3	BENJAMÍN HILL	7	SÁRIC
4	MAGDALENA	8	LA COLORADA

Un solo ayuntamiento que propone el **1% de incremento**:

1	SAHUARIPA
----------	------------------

Municipios con propuestas del **2% de incremento**:

1	SAN FELIPE DE JESÚS
2	CUCURPE

Ayuntamientos que presentan propuesta de **incremento del 4%**

1	ARIVECHI
2	ARIZPE
3	BACANORA
4	BACOACHI
5	BANÁMICHÍ
6	FRONTERAS
7	GRANADOS
8	HUACHINERA
9	MOCTEZUMA
10	NAVOJOA
11	OPODEPE
12	OQUITOA
13	RAYÓN

14	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
15	SANTA CRUZ
16	SOYOPA
17	TRINCHERAS
18	ÚRES

Ayuntamientos que presentan propuesta de **incremento del 4.41%**

1	CABORCA
2	BAVIÁCORA
3	ÁTIL
4	HUÁSABAS
5	PITIQUITO
6	TEPACHE
7	ETCHOJOA
8	SUAQUI GRANDE
9	ÓNAVAS
10	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES
11	NÁCORI CHICO
12	NACO
13	VILLA HIDALGO
14	CARBÓ
15	NACUZARI DE GARCÍA
16	CUMPAS
17	BACERAC
18	SAN IGNACIO RÍO MUERTO

Un ayuntamiento que presenta propuesta de **incremento del 4.42%**

1	VILLA PESQUEIRA
---	------------------------

Un ayuntamiento que presenta propuesta de **incremento del 5.0%**

1	SAN JAVIER
---	-------------------

Un ayuntamiento que presenta propuesta de **incremento del 10.0%**

1	SAN PEDRO DE LA CUEVA
---	------------------------------

Asimismo, se presentaron propuestas de modificaciones varias por los siguientes municipios:

- **HERMOSILLO**
- **CAJEME**
- **PUERTO PEÑASCO**
- **NOGALES**
- **ÁLAMOS**
- **BENITO JUÁREZ**
- **HUATABAMPO**
- **BÁCUM**

Al respecto, es importante precisar los incrementos que cada uno de los municipios anteriormente señalados, buscan aplicar para el ejercicio fiscal 2020:

HERMOSILLO

El Municipio de Hermosillo presenta información sobre la actualización de los valores catastrales, en los términos siguientes:

En relación con las **Zonas Homogéneas**, se proponen incrementos muy variados que van desde un 0.48% hasta un caso particular máximo del 189.72% e, incluso, en algunas zonas se proponen reducciones que, en el caso de mayor impacto es de -3.98%.

En cuanto a las **Bandas de Valores**, tenemos que los incrementos van desde un 1.09% hasta un máximo de 77.15%.

En cuanto a los **Valores de Construcción**, se proponen incrementos de acuerdo a la tipología constructiva, que van desde un 1.92% en el caso más bajo y de 25.88% en el supuesto más alto, quedando los promedios de la forma siguiente: Tipo moderna 7.25%, Tipo industrial 7.20% y Tipo antigua 18.17%.

1.- Incremento promedio valores suelo urbano 9.01 %

- 2.- Incremento promedio valores de construcción 9.58 %
- 3.- Incremento Promedio valores predios rurales 5.02 %

CAJEME

En relación con la actualización de los valores catastrales para el año 2020, el Municipio presenta la siguiente información:

1.- Se Propone actualizar el valor en 52 de 278 de **Colonias, Urbanizables y Fraccionamientos** registradas, en 25 de los cuales el incremento es igual o superior al 10% de actualización y en 02 se registró un decremento, respecto de los valores aprobados para el 2019.

Cabe mencionar que los incrementos en estos rubros van del 1.85% al 33.33% en su parte más alta; asimismo, los dos decrementos citados son de 20% y 44%. En forma general, el porcentaje de incremento promedio por actualización de los Valores Catastrales de Terrenos, Urbanizables, Colonias y Fraccionamientos es del 1.56%, ya que 226 no sufren cambios, obedeciendo esto a las condiciones de mercado.

2.- La propuesta refleja incrementos para 23 **Vialidades y Calles Principales** de las 281 registradas, de las cuales, sólo en 14 de ellas el incremento es superior al 10% y 08 tramos de creación, debido al crecimiento de las zonas urbanizadas en la ciudad. Los incrementos en estas zonas son de 150% el más alto y de 7.14% el más bajo. En forma general, el porcentaje de incremento promedio para vialidades principales es del 1.98%, obedeciendo esto a la oferta y demanda establecida por la deseabilidad e infraestructura desarrollada en dichas vialidades.

3.- Para los **terrenos en comisarías y delegaciones** se actualiza el valor catastral, modificando 108 de un total de 119, teniendo solo 07 con incremento igual o mayor al 10%, con un promedio de incremento del 4.35%. En este rubro el mayor incremento es de 16.67%, el menor de 2.78%, uno que se anexa al listado de las tablas de valores catastrales y 10 sin incrementos.

• Rurales	20.00 %
• Comisarías	4.35 %
• Valores de Construcción	7.87 %
TOTAL PROMEDIO	7.15 %

PUERTO PEÑASCO

La propuesta de actualización de los valores catastrales para el 2020 de Puerto Peñasco, arroja la información siguiente:

1.- De las 31 **Regiones urbanizables y fraccionamientos** registradas, se actualizaron 3, es decir el 9.67 % de actualización de la propuesta de año 2020 respecto a los valores 2019 aprobados, con los siguientes incrementos y decrementos:

REGIÓN	URBANIZACIÓN COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR DE TERRENO 2019. (\$/M2)	VALOR DE TERRENO 2020 (\$/M2)	% DE ACTUALIZACIÓN DEL 2019 (APROBADO) AL 2020.
01	Cerro de la Ballena.	\$1,543.00	\$823.00	-46.55 %
03	Centro. (Ampliación de Zona).	\$412.00	\$514.00	25.00 %
03	Oriente (Avenida Constitución).	\$720.00	\$1,000.00	39.00%
03	López Portillo. (Ampliación de Zona).	\$309.00	\$412.00	33%
12	Islas del Mar	\$617.00	\$1029.00	67%

2.- De las **vialidades y calles principales** cuyo valor Catastral se actualizó y presentaron incrementos del año 2019 al 2020, fueron 2, las cuales todas, tuvieron un incremento de más del 80.15%

CALLE	ENTRE CALLES	VALOR DE TERRENO 2019 (\$/M2)	VALOR DE TERRENO 2020 (S/M2)	% DE ACTUALIZACIÓN DEL 2019 (APROBADO AL 2020)
Avenida Vicente Guerrero.	Avenida de los Naranjos y Avenida Justo Sierra.	\$412.00	\$514.00	24.75%
Avenida Constitución.	Entre derecho de vía y Francisco I. Madero.	\$720.00	\$1,000.00	38.88%

3.- Se eliminó **Banda de Valor** en Región 12, en virtud del incremento de la actividad inmobiliaria en esa zona. (Islas del Mar).

CALLE	ENTRE CALLES	VALOR DE TERRENO 2018 (\$/m2)	VALOR DE TERRENO 2019 (S/m2)	% DE ACTUALIZACIÓN DEL 2018 (Aprobado al 2019)
Calle Isla Conchilla, Región 12	No hay.	\$617.00	\$1029.00	66.77%

4.- El Resto del Casco Urbano queda sin modificación alguna.

5.- De los **Terrenos Rurales** del Municipio de Puerto Peñasco, se acordó que el valor permanecerá igual que el año 2020. Para esta propuesta del ejercicio fiscal 2021, la comisión de valuación del Consejo Catastral Municipal dictaminó que los valores unitarios de los predios rurales dentro del municipio de Puerto Peñasco, no sufrirán incremento en su valor Catastral respecto del ejercicio Fiscal 2019, esto en estudio de mercado, basado en la oferta y la demanda, así como la situación demográfica y económica que guardan dentro del municipio.

6.- De los **valores unitarios de reposición** de los diferentes tipos de **construcciones**, quedarán sin modificación alguna.

NOGALES

En el Municipio de Nogales, Sonora se aprobó propuesta con los incrementos que a continuación se describen:

VALORES DE LAS CONSTRUCCIONES

- Para **uso habitacional** se consideró un incremento promedio del 5% de actualización comercial y 5% por factor del Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- Para **uso comercial** se consideró un incremento promedio del 5% de actualización de valor de mercado y 5% por factor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, se tiene un **decremento** en la clasificación económico malo por el orden de 44% considerado muy alto en su tipo para los tiempos actuales.

VALORES DE SUELO EN LAS ZONAS HOMOGÉNEAS / ANÁLISIS POR REGIONES

REGIÓN	VALOR UNITARIO 2019	VALOR PROPUESTO 2020
REGIÓN 1	\$487.53 / M2	\$702.50 / M2
REGIÓN 2	\$730.00 / M2	\$850.00 / M2
REGIÓN 3	\$498.86 / M2	\$720.83 / M2
REGIÓN 4	\$280.78 / M2	\$767.63 / M2
REGIÓN 5	\$34.35 / M2	\$150.00 / M2
REGIÓN 6	\$324.01 / M2	\$456.00 / M2
REGIÓN 7	\$702.50 / M2	\$1,360.00 / M2
REGIÓN 8	\$458.04 / M2	\$971.20 / M2
REGIÓN 15	\$114.51 / M2	\$420.00 / M2
REGIÓN 16	\$572.55 / M2	\$1,044.00 / M2

- En **valores de suelo rural** la actualización del valor promedio fue de 49%, ya que los valores actuales se encuentran muy por debajo de los valores de mercado, siendo el incremento promedio por m2 de \$0.65 c/m2.

ÁLAMOS

En el caso del Municipio de Álamos, **argumentan que los valores catastrales registrados actualmente, se encuentran rezagados y por debajo de los valores comerciales que se presentan en transacciones del mercado inmobiliario de dicho municipio, debido a que no se han tenido actualizaciones reales, apegándose en todo caso al índice inflacionario, incluso menor a éste en algunas áreas, por lo cual, la actualización de los valores catastrales obedece, principalmente, al hecho de aproximar dichos valores a los comerciales, en razón de las operaciones de compra-venta efectuadas en el municipio, en virtud de contar con la designación de “Pueblo Mágico” y zona de monumentos históricos, además de contar con el desarrollo de importantes festivales culturales, lo que lo convierte en una atractiva región turística nacional e internacional.**

En razón de lo anterior, presenta una tabla comparativa donde se pueden apreciar diversos incrementos en **zonas homogéneas**, de los cuales se observan porcentajes que en su punto más alto refiere un 738.86% y un 6.0% en el caso de menor impacto; asimismo, la propuesta considera decrementos de -6.0% en tres casos y de -9% en un caso en particular, quedando en los siguientes términos:

TABLA COMPARATIVA DE VALORES X M2, APLICADOS EN 2019 Y PROPUESTA PARA EL 2020

COLONIA/BARRIO	ZONA 2019	VALOR 2019	PROPUESTA DE ZONA 2020	PROPUESTA DE VALOR 2020	% DE INCREMENTO
CENTRO HISTORICO	1A	\$ 429.23	1	\$ 1,500.00	249.46 %
ZONA COMERCIAL	1A	\$ 429.23	2	\$ 1,200.00	179.57 %
LA COLORADA (1ª SECCION)	1A	\$ 429.23	3	\$ 1,080.00	151.61 %
ALAMOS BONITO RESIDENCIAL	1A	\$ 429.23	4	\$ 900.00	109.67 %
LA COLORADA (2ª SECCION)	1B	\$ 357.70	5	\$ 840.00	134.83 %
AREA DEL MIRADOR	1G	\$ 114.47	6	\$ 780.00	581.40 %
TACUBAYA	1J	\$ 57.22	7	\$ 480.00	738.86 %
LAS PALMAS (1ª SECCION)	1G	\$ 114.47	7	\$ 480.00	319.32 %
AREA DEL CENTRO	1A	\$ 429.23	7	\$ 480.00	11.82 %
LOMA DE GUADALUPE	1J	\$ 57.22	7	\$ 480.00	738.86 %
REAL DE LOS ALAMOS	1H	\$ 85.83	8	\$ 360.00	319.43 %
FRACC. NUEVO ALAMOS	1H	\$ 85.83	8	\$ 360.00	319.43 %
EL MEZQUITAL	1I	\$ 71.54	8	\$ 360.00	403.21 %
LAS DELICIAS	1J	\$ 57.22	8	\$ 360.00	529.15 %
EL PERICO	1G	\$ 114.47	8	\$ 360.00	214.49 %

EL CHALATON	1J	\$ 57.22	8	\$ 360.00	529.15 %
NUEVA ESMERALDA	1J	\$ 57.22	8	\$ 360.00	529.15 %
GUAYPARINES (1ª SECCION)	1E	\$ 171.68	9	\$ 300.00	74.74 %
LA CAPILLA	1I	\$ 71.54	9	\$ 300.00	319.34 %
ZONA CASA DEL ARGENTINO	1E	\$ 171.68	10	\$ 210.00	22.32 %
NUEVA ESMERALDA DOS	1J	\$ 57.22	10	\$ 210.00	267.00 %
BICENTENARIO	1I	\$ 71.54	10	\$ 210.00	193.54 %
LAS PALMAS (2ª SECCION)	1K	\$ 50.09	10	\$ 210.00	319.24 %
LOS GUAYPARINES	1H	\$ 85.83	11	\$ 180.00	109.71 %
NUEVA CREACION, LOMA LINDA	1J	\$ 57.22	11	\$ 180.00	214.57 %
COL. AVIACION	1J	\$ 57.22	11	\$ 180.00	214.57 %
SONOCHIHUA	1K	\$ 50.09	11	\$ 180.00	259.35 %
LA ESTACION	1K	\$ 50.09	11	\$ 180.00	259.35 %
FERROCARRIL	1J	\$ 57.22	11	\$ 180.00	214.57 %
LA CAMPANA (1ª SECCION)	1J	\$ 57.22	11	\$ 180.00	214.57 %
LAS HIGUERAS	1J	\$ 57.22	11	\$ 180.00	214.57 %
NORBERT 11 DE OCTUBRE	1J	\$ 57.22	11	\$ 180.00	214.57 %
NUEVO AMANECER	1J	\$ 57.22	11	\$ 180.00	214.57 %
ZONA COBACH, CENTRO MAESTROS	1E	\$ 171.68	12	\$ 120.00	-6.00 %
ZONA MUSEO MARIA FELIX	1E	\$ 171.68	12	\$ 120.00	-6.00 %
EL BARRANCO	1I	\$ 71.54	12	\$ 120.00	67.00 %
EL RASTRO	1J	\$ 57.22	13	\$ 72.00	25.83 %
RINCON DEL BURRO	1M	\$ 28.62	13	\$ 72.00	151.57 %
OLAS ALTAS	1I	\$ 71.54	13	\$ 72.00	6.00 %
EL RASTRO 2	1M	\$ 28.62	13	\$ 72.00	151.57 %
LA LADRILLERA	1I	\$ 71.54	14	\$ 48.00	-6.00 %
LA CAMPANA 2ª SECCION	1M	\$ 28.62	14	\$ 48.00	67.71 %
SALIDA AL TEZAL	1K	\$ 50.09	14	\$ 48.00	-9.00 %

Cabe mencionar que los valores en la **zona rural** no sufren incrementos para el ejercicio fiscal del 2020.

BENITO JUÁREZ

La propuesta del Municipio de Benito Juárez contiene las siguientes modificaciones:

- En los **Valores de Construcción** de los tipos antiguo, industrial y moderno, en inmuebles urbanos, los incrementos propuestos van del 3% al 10%, en los siguientes términos:

1.- De las 9,190 construcciones existentes en el Municipio, al 72.49% se les aplica un incremento del 5% para el 2020.

2.- Al 20.36% del total de las construcciones, se les está incrementando un 10%.

3.- El 7.15% del total de las construcciones, contienen incrementos del 10%.

- En cuanto a las **Zonas Homogéneas** se refiere, las propuestas de incrementos van del 5% al 15%; asimismo, en las **Bandas de valor**, se proponen incrementos del 5% al 10%.
- En relación con la propuesta para los valores unitarios por hectárea para **predios rurales o agrícolas**, los incrementos son del 40%, para los terrenos de riego de gravedad de primera y segunda categoría; por su parte, para los **predios de agostadero** de 1^a, 2^a y 3^a y para **predio acuícola** de segunda categoría, la propuesta es de 15% de incremento.
- Finalmente, el Municipio contiene **dos nuevas propuestas**, siendo las siguientes:

1.- Para terrenos rurales que cuentan con **invernaderos**, la propuesta par el 2020 consiste en incrementar a \$250,000.00 por hectárea, donde se aprecia un incremento del 265.21%.

2.- Asimismo, se proponen dos nuevas tipologías para construcciones de las naves en dichos terrenos con invernaderos.

HUATABAMPO

El Municipio de Huatabampo presenta un documento que contiene las propuestas de incrementos de los valores catastrales para el 2020, arrojando los siguientes datos:

1.- Se propone el aumento del 25% en terrenos abiertos al cultivo, terrenos de agostadero y terrenos acuícolas.

2.- Se propone la **creación de nuevas bandas de valor dentro del casco urbano** por motivo de Que algunas calles no se ajustan al valor de la zona homogénea.

3.- Se propone el aumento en diferentes porcentajes de acuerdo a la ubicación de la **Zona Homogénea en las playas de Hutabampito, Las Bocas y Camahuiroa.**

4.- Por último, se propusieron los siguientes incrementos:

- 4% DE AUMENTO EN TERRENOS RÚSTICOS CON VOCACIÓN URBANA
- 4% TERRENOS RÚSTICOS COLINDANTES CON PLAYAS Y/O POTENCIAL TURÍSTICO
- 4% DE AUMENTO GENERAL EN VALOR DE TERRENO EN CASCO URBANO
- 4% DE AUMENTO EN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA POR M2.
- 4% DE AUMENTO EN CENTROS URBANOS EJIDALES

**VALORES CATASTRALES POR
ZONAS Y CALLES**

ZONA	VALOR CATASTRAL 2019	VALOR CATASTRAL 2020	% DE INCREMENTO
21A	\$ 117.66	\$ 122.37	4 %
21B	\$ 529.47	\$ 658.62	24.39 %
21C	\$ 470.65	\$ 552.11	17.37 %
21D	\$ 294.16	\$ 352.61	19.87 %

**VALORES CATASTRALES POR
ZONAS Y CALLES**

ZONA	VALOR CATASTRAL 2019	VALOR CATASTRAL 2020	% DE INCREMENTO
20A	\$ 176.49	\$ 183.55	4 %
20B	\$ 235.32	\$ 356.80	51.62 %
20E	\$ 470.65	\$ 652.11	38.56 %
20F	\$ 211.79	\$ 220.26	4 %
20G	\$ 294.16	\$ 588.50	100.06 %

VALORES CATASTRALES POR			
ZONAS Y CALLES			
ZONA	VALOR CATASTRAL 2019	VALOR CATASTRAL 2020	% DE INCREMENTO
22A	\$ 71.18	\$ 74.03	4 %
22B	\$ 75.86	\$ 78.89	4 %
22C	\$ 235.32	\$ 356.00	51.28 %
22D	\$ 529.47	\$ 800.00	51.09 %
22E	\$ 176.49	\$ 330.00	86.98 %
22F	\$ 352.98	\$ 700.00	98.31 %
22G	\$ 117.66	\$ 260.00	120.97 %
22H	\$ 235.32	\$ 680.00	188.96 %

BÁCUM

En la propuesta del Municipio de BÁCUM, encontramos, en términos generales, las siguientes modificaciones en los valores catastrales:

- 25% de aumento en terrenos rústicos por hectárea.
- 4% de aumento en terrenos rústicos con vocación urbana.
- 4% de aumento en terrenos rústicos con colindantes con playa o potencial turístico.
- 4% de aumento general en el valor de terreno en casco urbano.
- 4% de aumento en la tipología constructiva por metro cuadrado.
- 4% de aumento en los centros urbanos ejidales.

Por su parte, los municipios de Bacadéhuachi, Bavispe, Cananea, Divisaderos, Empalme, Guaymas, Huépac, Ímuris, Quiriego, Rosario, San Luis Río Colorado, Santa Ana y Yécora no presentaron propuestas de planos y tablas de valores para el ejercicio de 2020, por lo que les será aplicado el supuesto establecido en el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, en el sentido de que continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero, con el indicador inflacionario contemplado en dicho ordenamiento jurídico.

No obstante las precisiones hechas en la presente consideración, en el seno de la reunión mencionada, se asumió el compromiso por los integrantes de esta Comisión, para establecer un mecanismo jurídico en las 72 leyes de ingresos municipales que serán sometidas próximamente a la consideración de este Poder Legislativo, para que el cobro del impuesto predial relativo al ejercicio fiscal del año 2020, no represente incrementos sustanciosos, cuidando, de esta manera, la economía de los contribuyentes sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 64, fracción XXXVIII BIS A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozeni de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira Sonora, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2020 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte del presente Decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira Sonora, Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- En los Municipios de Bacadéhuachi, Bavispe, Cananea, Divisaderos, Empalme, Guaymas, Huépac, Ímuris, Quiriego, Rosario, San Luis Río Colorado, Santa Ana y Yécora, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2020, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2019, en los precisos términos dispuestos por el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2020, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimarse que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, debido a que está próximo el vencimiento del plazo indicado en la ley para que este Poder Legislativo resuelva la procedencia o no de las propuestas de planos y tablas de valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora a 07 de octubre de 2019.

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ

C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA

C. DIP. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA

C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

COMISIÓN DE DEPORTE

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ORLANDO SALIDO RIVERA
ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS
MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
NORBERTO ORTEGA TORRES
LETICIA CALDERÓN FUENTES
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Deporte de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito de la diputada Marcia Lorena Camarena Moncada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE EN EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción VII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa, materia del presente dictamen, fue presentada en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019, con sustento en los siguientes razonamientos:

“Según determinó la Organización Mundial de la Salud, en 2006 alrededor de 650 millones de personas en el mundo tenían alguna discapacidad (más de mil millones para 2011). Y

aunque en algunos países existían normas internas que regulaban sus derechos, en general la ausencia de legislación las colocaba en situación de desigualdad de oportunidades frente a las demás, enfrentándolas sin apoyo a obstáculos físicos y sociales que les impedían recibir educación, desplazarse, conseguir empleo, tener acceso a la información, gozar de cuidados médicos y sanitarios adecuados, e integrarse y participar en la sociedad para ser plenamente aceptadas por ésta”¹.

De todos los actos discriminatorios que suceden cotidianamente, el de la discriminación por causa de discapacidad, es una de las principales causas de discriminación en México junto con la condición de salud, apariencia física, preferencia y orientación sexual y embarazo². La discriminación por causa de discapacidad es cuando por cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, así como la denegación de ajustes razonables. Por eso no basta con reconocer la existencia de un importante sector social aquejado por discapacidades, sino que debemos empezar a aplicar políticas públicas y sociales desde el punto de vista de los derechos humanos de esas personas, para reconocer que no se trata de un favor o un acto de compasión hacia las personas con discapacidad.

El objeto de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, es establecer las normas que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la integración social de las personas con discapacidad en el Estado, regulando la responsabilidad del Estado y los Ayuntamientos para la instrumentación de las actividades básicas de asistencia social relacionadas con personas que padezcan alguna forma de discapacidad.

En esta Ley y en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, se contempla la figura del Deporte Adaptado, el cual se define como los que practican o puedan practicar las personas con discapacidad, o la práctica del deporte de personas con cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad ocasionado por una deficiencia dentro del ámbito neurológico, motor, mental y sensorial.

Sin embargo, en ambas leyes se toca el tema del deporte adaptado como una actividad que debe fomentarse, e incluso en la segunda se define el Deporte Adaptado de Alto Rendimiento como diferentes disciplinas y modalidades deportivas reconocidas como oficiales por el Comité Paralímpico Internacional; pero después solamente obliga al fomento del Deporte Adaptado además de hacer adecuaciones a los espacios deportivos públicos para que las personas con discapacidad puedan hacer deporte de manera recreativa, pero se le da muy poco énfasis al Deporte Adaptado cuando se trata de incluir a deportistas con discapacidad en la organización de competiciones deportivas.

Con esta iniciativa vengo a proponer que los deportistas con discapacidad sean incluidos de manera formal dentro de los campeonatos estatales que se realicen en el Estado, por supuesto que en todas aquellas disciplinas deportivas que esto sea posible, pues puede

¹ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Mecanismo de Vigilancia.

² Informe 2015 del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred).

resultar que en alguna disciplina no sea posible hacer adaptaciones para la participación de personas con discapacidad, algo que tendrá que acreditarse según las exigencias de cada una de esas disciplinas.

Según la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, las Asociaciones Deportivas Estatales son la máxima instancia técnica de su disciplina y deben representar a un sólo deporte en todas sus modalidades y especialidades, en los términos del reconocimiento de su respectiva Federación Deportiva Nacional, y son las únicas facultadas para convocar a competiciones realizadas bajo la denominación de "Campeonato Estatal".

Considero que es en esos campeonatos estatales donde debe incluirse alguna categoría o categorías para la participación de personas con discapacidad, para que exista una verdadera motivación sobre todo en los más jóvenes a iniciarse en la práctica deportiva, pues es un ejemplo de vida ver los grandes logros que pueden alcanzar los deportistas de las olimpiadas paralímpicas, a los que la ley hace una referencia tan vaga.

Por eso propongo modificar los artículos 34, 39 y 40 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, de la siguiente manera:

Artículo 34.- *Las Asociaciones Deportivas Estatales debidamente reconocidas en términos de la presente ley, además de sus propias atribuciones, ejercerán, bajo la coordinación de la Comisión, las siguientes:*

I.- Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales;

II.- Actuar, en coordinación con sus asociados, en la promoción general de su disciplina deportiva en todo el territorio estatal; y

III.- Colaborar en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

En este artículo propongo reformar la fracción segunda para que en la promoción que hagan las asociaciones deportivas estatales sobre su respectiva disciplina, promuevan también el deporte adaptado a esa disciplina cuando eso sea posible.

Artículo 39.- *Las Asociaciones Deportivas Estatales serán las únicas facultadas para convocar a competiciones realizadas bajo la denominación de "Campeonato Estatal", con estricto apego a los estatutos y reglamentos aplicables, y de acuerdo a los criterios que fije la Comisión.*

Aquí propongo que en esa facultad de convocar a los campeonatos estatales las asociaciones deportivas estatales estén obligadas a incluir al menos una categoría en materia de Deporte Adaptado, salvo que la naturaleza de la disciplina deportiva no lo permita.

Artículo 40.- *Para la realización de competiciones deportivas oficiales nacionales dentro del territorio estatal, las Asociaciones Deportivas Estatales, tienen la obligación de*

registrarlas ante la Comisión, respetando en todo momento el procedimiento y requisitos que para tal efecto prevea el reglamento de la presente ley; asimismo, deberá cumplir y apegarse a lo dispuesto por los lineamientos previamente establecidos en este ordenamiento.

Por último, en este artículo propongo que las asociaciones deportivas estatales promuevan la inclusión del deporte adaptado en las competiciones nacionales que se celebren en el Estado, no que lo incluyan de manera forzosa, pues estamos conscientes que en la organización de los mismos formaran parte asociaciones deportivas de otros Estados de la República regidos bajo leyes diferentes a la nuestra.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, según lo dispuesto por el artículo 4º, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el párrafo décimo primero del artículo 1o de la Constitución Política Local dispone que *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y al deporte. Corresponde al Estado conforme a las Leyes en la materia su promoción, normativa, fomento, estímulo y difusión"*; lo cual es congruente con lo que señala el último párrafo del artículo 4º constitucional, antes mencionado.

QUINTA.- De acuerdo con lo que señala la Organización Mundial de la Salud (OMS), la actividad física es cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía, asegurando que no realizar este tipo de actividades constituye el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial, con el 6% de las muertes registradas en todo el mundo.

Además, se estima que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente de un 21 a un 25% de los cánceres de mama y de colon, el 27% de los casos de diabetes y aproximadamente el 30% de la carga de cardiopatía isquémica, por lo que es recomendable, al menos, un nivel de actividad física regular en los adultos para reducir el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas; mejorar la salud ósea y funcional, así como para lograr el equilibrio calórico y el control del peso.

En este orden de ideas, dicha organización internacional recomienda no confundir a la "actividad física" con el "ejercicio", ya que éste último es una variedad de actividad física planificada, estructurada, repetitiva y realizada con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física y de igual manera con actividades que entrañan movimiento corporal y se realizan como parte de los momentos de juego, del trabajo, de formas de transporte activas, de las tareas domésticas y de actividades recreativas, como lo es la práctica deportiva.

Hablando en específico de la práctica deportiva, además de los amplios e innegables beneficios que trae a la salud, los cuales van más allá de la simple actividad física, el deporte es un medio apropiado para conseguir valores de desarrollo personal y social como: afán de superación, integración, respeto a la persona, tolerancia, perseverancia, trabajo en equipo, superación de límites, autodisciplina, responsabilidad, cooperación, honestidad, lealtad, entre otros. Éstas son cualidades que son deseables para todas las personas y que se pueden conseguir a través de la práctica del deporte y la actividad física en general.

Ahora bien, nos queda claro que la práctica deportiva y la actividad física en general, son recursos que son beneficios para todas las personas, pero lo son aún más para aquellas que sufren alguna discapacidad, ya que su condición física o mental por lo regular constituye un impedimento que no les permite desenvolverse adecuadamente y la actividad física les fortalece, al igual que al resto de las personas, sus capacidades motrices, de coordinación, concentración y reflejos, que son de gran ayuda en la vida diaria, en todos los ámbitos, que influyen positivamente en la autoconfianza que proyectan hacia los demás, lo que les ayuda a ser aceptados e integrarse exitosamente en sociedad, sobre todo, porque toman acciones concretas para valerse por sí mismos y darse a respetar, pues la actividad física y el deporte permiten que las personas con discapacidad que las practican, puedan atender zonas u órganos dañados en su salud y conseguir estímulos psicológicos y emocionales mediante su aplicación en actividades físicas y a través de la competencia en disciplinas deportivas.

En nuestro Estado, la Ley de Integración para Personas con Discapacidad obliga al Poder Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos y la sociedad en general a impulsar, difundir y fortalecer la participación de personas con discapacidad en las actividades culturales, recreativas y deportivas como medios para su desarrollo personal e integración social y familiar; para lo cual, en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, se creó la figura del Deporte Adaptado, para garantizar que las autoridades lleven a cabo la planeación de actividades deportivas, considerando la elaboración de programas específicos de deportes adaptados, así como la adecuación de infraestructura deportiva que favorezca la integración de todas aquellas personas que sufran alguna discapacidad.

En ese marco normativo, la iniciativa de mérito propone que las asociaciones deportivas estatales, personas morales que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos, incluyan dentro de las actividades que realizan conforme a las atribuciones que les otorga la ley estatal en la materia, el deporte adaptado a la disciplina deportiva que representan, salvo que en aquellos casos en los que la naturaleza de dicha disciplina no lo permita.

En esa tesitura, los integrantes de esta Comisión del Deporte, estimamos procedente la iniciativa materia del presente dictamen, al considerar que su contenido es positivo, por lo cual recomendamos ampliamente su aprobación al Pleno de este Poder Legislativo, toda vez que permitirá abrir mayores espacios para la práctica deportiva de las personas con discapacidad, a través de su participación en las actividades de las asociaciones deportivas estatales reconocidas por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, creando mejores condiciones para integrar en sociedad a las personas con discapacidad, y a estos últimos, mayores garantías en el ejercicio de su derecho constitucional y humano para acceder a la cultura física y al deporte que se practica de manera institucional en Sonora.

Finalmente, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio

número 2988-I/19, de fecha 15 de agosto de 2019, la Presidencia de la Diputación Permanente de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio número SH-2189/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, el titular de la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente al respecto: “...le informo que derivado de la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, identificada con el folio 754 no se advierte impacto presupuestal que ponga en riesgo el Balance Presupuestario Sostenible del Gobierno del Estado.”

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículo 34, la fracción II y 39 y 40 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 34.- ...

I.- ...

II.- Actuar, en coordinación con sus asociados, en la promoción general de su disciplina deportiva en todo el territorio estatal, debiendo incluir el deporte adaptado a dicha disciplina, salvo que la naturaleza de la misma no lo permita; y

III.- ...

Artículo 39.- Las Asociaciones Deportivas Estatales serán las únicas facultadas para convocar a competiciones realizadas bajo la denominación de "Campeonato Estatal", con estricto apego a los estatutos y reglamentos aplicables, y de acuerdo a los criterios que fije la Comisión. En este tipo de competiciones deberá incluirse al menos una categoría en materia de Deporte Adaptado, salvo que la naturaleza de la disciplina deportiva no lo permita.

Artículo 40.- Para la realización de competiciones deportivas oficiales nacionales dentro del territorio estatal, las Asociaciones Deportivas Estatales, tienen la obligación de registrarlas

ante la Comisión, respetando en todo momento el procedimiento y requisitos que para tal efecto prevea el reglamento de la presente ley; asimismo, deberá cumplir y apegarse a lo dispuesto por los lineamientos previamente establecidos en este ordenamiento. En este tipo de competencias deberá promoverse la inclusión del Deporte Adaptado dentro de la disciplina deportiva que se trate, salvo que la naturaleza de la misma no lo permita.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 02 de octubre de 2019.

C. DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA

C. DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES

C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES

C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR

C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL

COMISIÓN DE DEPORTE

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ORLANDO SALIDO RIVERA
ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS
MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
NORBERTO ORTEGA TORRES
LETICIA CALDERÓN FUENTES
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Deporte de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito de los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER PROGRAMAS DEPORTIVOS PARA ADULTOS MAYORES.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción VII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa, materia del presente dictamen, fue en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, con sustento en los siguientes razonamientos:

“Como bien lo expresa el Sistema DIF Sonora, "Cuando hablamos de adultos mayores nos referimos a conocimientos, a experiencias de legados ricos en historia que han marcado el

camino de las generaciones del presente y del futuro. Pero también es hablar de desafíos, porque las tendencias del envejecimiento a nivel mundial cada vez alcanzan proporciones sin precedentes.

Cada día que transcurre resulta urgente encontrar respuestas efectivas a las numerosas inquietudes que surgen con los temas relacionados con los sistemas de seguridad social, el acceso y el respeto a los derechos de los adultos mayores, las políticas familiares, el empleo, entre muchos otros.

El caso particular de Sonora no es la excepción. Los cambios demográficos son parte de nuestra realidad y los desafíos que esto implica también son nuestros."³

En ese tenor, atender las justas exigencias de los adultos mayores, sin lugar a dudas, constituye una obligación para todos nosotros, especialmente de quienes conformamos este Poder Legislativo, no solo porque tarde o temprano sus necesidades serán las nuestras, sino porque, como ya se dijo, tenemos que acabar con esa tendencia a considerarlos como personas de menor nivel por no tener la fuerza de otros tiempos para defender sus derechos por ellos mismos. Debemos tener siempre presente que este sector representa la gran experiencia, los profundos conocimientos y el importante legado que dan forma a nuestra historia, que finalmente es también la de nuestros hijos, y que le da sentido a nuestro futuro.

También, tenemos que valorar que estamos hablando de atender las necesidades de un sector de la población de nuestro Estado que va en franco crecimiento y que no parece disminuir, pasando de un 5.4 por ciento en 1990, a un 9.8 por ciento en la actualidad y se calcula que para el año 2050, dicho porcentaje poblacional aumentará hasta un 25 por ciento del total de sonorenses⁴.

Adicionalmente, tenemos que poner atención no sólo en el incremento total de este sector, sino fijarnos en donde es que reside la mayor cantidad de personas de la tercera edad; entonces, podremos ver que a pesar de que el 9.83 % de la población estatal está conformada por adultos mayores, estos se encuentran distribuidos de manera desigual entre los municipios sonorenses.

Con respecto a lo anterior, el INEGI nos muestra con datos precisos, que en Sonora habitan 280,233 ⁵adultos mayores; siendo el municipio de Rayón, el que, comparativamente, aglutina mayor cantidad de personas que superan los 60 años de edad, con un 25 % de su población, mientras que Agua Prieta tiene tan solo poco más de un 3% de pobladores en condición de adulto mayor, lo cual se detalla de manera pormenorizada en la siguiente tabla:

Población de Adultos Mayores en Sonora

³ Los Adultos Mayores en Sonora. 2013. DIF Sonora-INEGI.

⁴ Fuente: Delegación en Sonora del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. INAPAM.

⁵ Encuesta Intercensal INEGI 2015.

Municipios	Población	Grupos quinquenales de edad				Total de población 60 o mas	% de Población por Municipio
		60-64 años	65-69 años	70-74 años	75 años y más		
Aconchi	2756	128	90	89	138	445	16.14658926
Agua Prieta	82918	1094	791	481	493	2859	3.447984756
Álamos	25694	1044	924	489	435	2892	11.25554604
Altar	9578	241	205	161	203	810	8.456880351
Arivechi	1163	54	63	41	69	227	19.51848667
Arizpe	2677	118	113	99	177	507	18.93911095
Átil	582	26	32	27	48	133	22.85223368
Bacadéhuachi	1083	62	55	42	63	222	20.49861496
Bacanora	802	46	52	39	62	199	24.81296758
Bacerac	1367	53	41	40	61	195	14.26481346
Bacoachi	1554	69	81	66	99	315	20.27027027
Bácum	23053	892	734	543	673	2842	12.32811348
Banámichi	1612	56	56	77	83	272	16.87344913
Baviácora	3312	162	137	131	187	617	18.62922705
Bavispe	1457	81	47	36	85	249	17.08991078
Benito Juárez	21957	807	712	473	777	2769	12.61101243
Benjamín Hill	5233	221	201	123	255	800	15.28759794
Caborca	85631	2439	1936	1285	1789	7449	8.698952482
Cajeme	433050	16403	13168	8310	11834	49715	11.48019859
Cananea	35892	1154	901	683	869	3607	10.04959322
Carbó	4840	153	134	134	129	550	11.36363636
Cucurpe	965	37	38	32	47	154	15.95854922
Cumpas	6109	299	234	180	302	1015	16.61483058
Divisaderos	717	41	38	34	48	161	22.45467225
Empalme	56177	2144	1499	1194	1641	6478	11.53140965
Etchojoa	63216	2387	133	1424	2136	6080	9.617818274
Fronteras	8666	232	151	125	174	682	7.869836141
General Plutarco Elias Calles	16931	428	323	293	292	1336	7.890851102
Granados	1064	49	46	29	73	197	18.51503759
Guaymas	158046	5730	4637	3300	4436	18103	11.45426015
Hermosillo	884273	28029	17888	12223	18278	76418	8.641901313
H. Nogales	233952	6209	3483	2668	2847	15207	6.500051293

Huachinera	1231	48	47	29	71	195	15.84077985
Huásabas	890	40	38	32	67	177	19.88764045
Huatabampo	80524	3125	2750	1934	3255	11064	13.74000298
Huépac	927	58	50	41	72	221	23.8403452
Imuris	12812	458	299	222	372	1351	10.54480175
La Colorada	2076	111	87	56	118	372	17.91907514
Magdalena	31180	1144	754	603	914	3415	10.95253368
Mazatán	1237	54	55	49	89	247	19.9676637
Moctezuma	4967	188	132	113	165	598	12.03946044
Naco	6160	188	135	95	134	552	8.961038961
Nácori Chico	2019	76	86	64	115	341	16.88954928
Nacozari de García	13843	425	242	195	247	1109	8.011269234
Navojoa	163650	6477	4747	3798	5784	20806	12.7137183
Ónavas	468	22	18	10	26	76	16.23931624
Opodepe	2643	129	137	95	133	494	18.69088157
Oquitoa	372	14	16	14	34	78	20.96774194
Pitiquito	9514	344	242	187	288	1061	11.15198655
Puerto Peñasco	62177	1827	1068	728	1027	4650	7.478649661
Quiriego	2839	104	120	114	169	507	17.85840085
Rayón	1444	82	74	61	149	366	25.34626039
Rosario	5025	210	219	190	293	912	18.14925373
Sahuaripa	5626	313	210	220	295	1038	18.45005332
San Felipe de Jesús	407	19	16	22	31	88	21.62162162
San Ignacio Río Muerto	14549	531	451	313	384	1679	11.54031205
San Javier	557	19	17	6	19	61	10.95152603
San Luis Río Colorado	192739	5994	4275	3081	4308	17658	9.161612336
San Miguel de Horcasitas	9081	198	150	101	126	575	6.331901773
San Pedro de la Cueva	1481	99	74	82	108	363	24.5104659
Santa Ana	16248	518	407	347	583	1855	11.41678976
Santa Cruz	1768	53	48	35	52	188	10.63348416
Sáric	1567	63	65	56	48	232	14.80536056
Soyopa	1420	66	70	49	114	299	21.05633803

Suaqui Grande	1142	61	52	43	50	206	18.0385289
Tepache	1230	82	49	67	98	296	24.06504065
Trincheras	1577	73	69	56	75	273	17.31135067
Tubutama	1193	44	55	43	75	217	18.18943839
Ures	8704	453	429	357	513	1752	20.12867647
Villa Hidalgo	1523	107	57	65	79	308	20.2232436
Villa Pesqueira	1181	62	78	51	87	278	23.53937341
Yécora	6012	200	156	157	257	770	12.8077179
	2849330	94967	66987	48652	69627	280233	9.8350489

De acuerdo con los datos del INEGI, podemos percatarnos que este grupo social se encuentra en porcentajes mayores a 20% del total poblacional en quince municipios de la Entidad, que son Átil, Oquitoa, Bacoachi, Villa Hidalgo, Bacadéhuachi, Divisaderos, Tepache, San Pedro de la Cueva, Bacanora, Soyopa, Villa Pesqueira, Ures, Rayón, San Felipe de Jesús y Huépac.

De manera contraria, en trece municipios sonorenses, es decir, Hermosillo, San Miguel de Horcasitas, Etchojoa, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Nogales, Naco, Fronteras, Nacoziari de García y Agua Prieta, se cuenta con una población de adultos mayores menor al 10% de su total demográfico.

Finalmente, cabe mencionar que en los restantes 44 municipios se tiene entre 11% y 20% de la población, que son, Aconchi, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacerac, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Empalme, Granados, Guaymas, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Navojoa, Ónavas, Opodepe, Pitiquito, Quiriego, Rosario, Sahuaripa, San Ignacio Río Muerto, San Javier, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Trincheras, Tubutama y Yécora, compuestos por personas que sobrepasan los 60 años de edad.

Así se ve el mapa de la geografía Sonorense, con respecto a la presencia de adultos mayores por municipios:

oportunidades laborales, así como, la falta de servicios públicos en materia de salud, educación, seguridad e infraestructura, son más que evidentes, lo que provoca la migración de los jóvenes hacia las grandes ciudades.

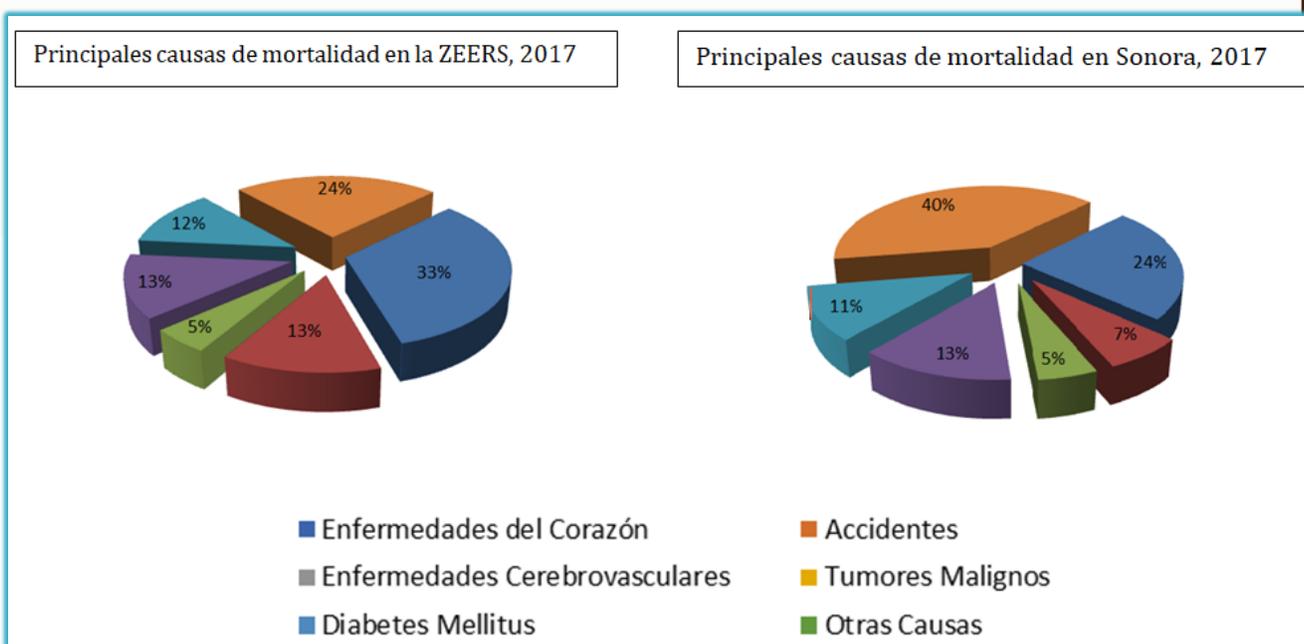
No obstante, es el incremento en la expectativa de vida de los sonorenses, lo que ha llevado al aumento en la población de adultos mayores en Sonora, pues en 1970 el promedio de vida era de 65 años, con 66 años para las mujeres y 64 años para los hombres, elevándose en 2013, hasta 75 años en promedio, con 78 años para las mujeres y 72 de los varones, proyectándose para el cierre de este 2018, una esperanza de vida de 76.3 años en promedio⁶.

Si bien debemos celebrar como algo positivo el incremento en la esperanza de vida de los sonorenses, no debe dejar de preocuparnos el hecho de que esa longevidad tenga aparejado el riesgo de una baja calidad de vida.

Por la relevancia e importancia de lo expresado en el párrafo anterior, y tan solo como un ejemplo, se ilustra de manera gráfica los indicadores obtenidos de la Secretaría de Salud Pública, en cuanto a defunciones por enfermedades cardiovasculares en la población que se ubica en la Zona Económica Especial del Río Sonora (ZEERS), contrastadas con las defunciones que se registran en el Estado.

⁶ Fuente: Datos oficiales del Consejo Nacional de Población.

Indicadores de las tasas de defunción en el Estado de Sonora



Curiosamente, son los propios adultos mayores los que buscan no ser relegados y seguir participando de manera activa en la vida productiva del Estado, organizándose de diversas maneras para exigir con pleno derecho, que se les respete su espacio dentro de la sociedad, que se han ganado con el esfuerzo de varios años dedicados a la construcción de lo que hoy tenemos; lo que nos obliga aún más a tomarlos en cuenta y a buscar y encontrar soluciones que nos permitan garantizar la atención a las necesidades de los integrantes de este importante sector de la sociedad y, al mismo tiempo, asegurar la fortaleza de nuestras instituciones de seguridad social en beneficio de todos los habitantes del Estado.

Se dice y se dice bien, que “el deporte es un seguro de vida gratis” y se conecta a la frase que quedo para la posteridad: “Mente sana en cuerpo Sano”.

Dicha expresión adjudicada a Platón y a otros filósofos de la época, deja clara la gran importancia que tiene la actividad física para la humanidad y se nos presenta como una gran oportunidad para asegurar el bienestar de las personas en la etapa de la tercera edad, a través del mejoramiento de su funcionalidad física y mental, por otro lado, fortalecer los sistemas de seguridad social aligerando la carga de los derechohabientes que dependen de los mismos, incluso, aumentando el padrón de adultos mayores que siguen activos en el ámbito laboral, abonando a los fondos de dichos sistemas.

Desde el mundo antiguo hasta la actualidad, el desarrollo de la actividad física se ha manifestado como saludable para el cuerpo humano, más aún en la sociedad que hoy nos toca vivir llenos de presión y estrés, malestares comunes en los tiempos actuales, cuyas consecuencias son padecidas por todos los estratos sociales y todo tipo de población, desde los niños que asisten a un instituto privado en las grandes ciudades hasta el vaquero remontado en los ranchos del área rural.

Por otro lado, la obesidad y la diabetes de los sonorenses han repuntado enormemente hasta ubicarse en el quinto lugar a nivel nacional. Lo más alarmante es que hace apenas algunos décadas, dichas enfermedades solo eran exclusivas para personas mayores de 40 años y hoy están incluidas entre los males que afectan hasta la infancia con ese tipo de diagnóstico, puesto que, en Sonora el 77% tanto de hombres como de mujeres tienen sobrepeso y obesidad, además, el 7.7% de los sonorenses refirieron tener diagnóstico de diabetes.⁷

Sin asegurar que el ejercicio diario sea la única solución a la problemática presentada, si podemos concluir que la cultura física y el deporte logran disminuir grandemente dichos padecimientos.

Los integrantes de la Comisión del Deporte y la de Asuntos de la Juventud, en la LVIII Legislatura de esta Soberanía, asentaban en el dictamen de la Ley de Cultura Física y Deporte, lo siguiente:

“El deporte, especialmente el deporte en equipo, reemplaza las actividades culturales que se han perdido o a las que no están atraídos los jóvenes o de las que se sienten avergonzados”. El deporte "añade un sentido de clase, de pertenencia, de ritual, de jerarquía, disciplina, ideología, código de conducta... un sentido de unidad.

Visto de esta manera, el deporte no es sólo una manera de entretenimiento o recreación que un Estado les ofrece a sus ciudadanos con el dinero que sobre de su presupuesto. La Ley del Deporte vigente en nuestra legislación actual debe contemplar que el deporte es un derecho. Eso también se queda corto. Con la prueba de que el deporte puede salvar vidas, no sólo por mejorar la salud física, sino que literalmente ayuda a evitar los suicidios, las instituciones deportivas y, principalmente, nuestras autoridades, llámense locales o federales, están OBLIGADAS a lograr que cada vez más personas practiquen o se relacionen con actividades deportivas.

Apoyar el deporte es imprescindible en nuestra época, en la cual la mayoría de los niños y adolescentes están obsesionados por los videojuegos. Los trastornos registrados por el uso de este tipo de juegos son problemas auditivos, oculares, de postura, tensión muscular e, incluso, presión arterial alta.

⁷ “Alerta Secretaría de Salud en Sonora por incidencia de diabetes y obesidad. Archivo recuperado.

<https://www.sonora.gob.mx/m/noticias/noticias/436-alerta-secretaria-de-salud-en-sonora-por-incidencia-de-diabetes-y-obesidad.html>

Además, al oprimir el botón o palanca de estos juegos por largos periodos origina angustia. Cuando los niños llegan a la adolescencia, en algunos casos pueden sufrir de tendinitis o lesiones en el pulgar, así como problemas de rigidez en las manos.

Los cambios rápidos y constantes de las imágenes, al igual que el contraste de luces y los sonidos intempestivos generan daños severos a la vista y el oído.

Las posiciones que adopta el jugador generan tensión excesiva en el cuerpo y favorecen los problemas en la columna vertebral.

Quienes se exponen de manera frecuente a los videojuegos, presentan índices de presión arterial muy alta y estrés.

Sí hay una relación causa-efecto que no siempre es evidente. Hay videojuegos que en apariencia son deportivos, en los que, por supuesto, el niño no realiza ningún deporte, ni ejercita su cuerpo más allá del estímulo mirada-respuesta manual. Éstos pueden ser tan violentos dentro de su contexto deportivo, como los de violencia evidente, donde matar y destruir es la meta. Por supuesto, ambos fomentan una actitud agresiva en nuestros pequeños.

No es descabellado pensar que pueden llegar a presentarse casos de obesidad o hipertensión como consecuencia de la vida sedentaria en la que puede caer un niño si los padres no ponen límites precisos a sus horarios de juego.

Entre las causas para que exista una adicción a los videojuegos están:

Personalidad dependiente: -

Problemas familiares (falta de comunicación, incompreensión, separaciones dramáticas, poca dedicación al niño por motivos laborales...)

Problemas escolares/ sociales.

Empieza a perder interés por otras actividades que antes practicaba.

Padece trastornos del sueño.

Existe un mayor distanciamiento de la familia y amigos.

Actualmente, uno de los temas de mayor relevancia y preocupación para el país son los altos índices de delincuencia, drogadicción y desintegración familiar.”⁸

Los motivos que originaron la voluntad de crear una nueva ley siguen vigentes en lo correspondiente a la niñez, adolescencia y la juventud, pero deja desprotegido a un segmento que cada vez cuenta con mayor población en el Estado de Sonora: los adultos mayores.

⁸ Dictamen de la Ley número 254, de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sonora.

El adulto mayor que no se ejercita tiene grandes riesgos de contraer enfermedades, pero aquel que se ejercita, mejora la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, la imagen corporal y la sensación de bienestar que produce una estabilidad en la personalidad caracterizada por el optimismo, la euforia y la flexibilidad mental, además de controlar las adicciones.

La Organización Mundial de la Salud, con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y funcional, y de reducir el riesgo de ENT, depresión y deterioro cognitivo, recomienda que:

- 1. Los adultos de 65 en adelante dediquen 150 minutos semanales a realizar actividades físicas moderadas aeróbicas, o bien algún tipo de actividad física vigorosa aeróbica durante 75 minutos, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas.*
- 2. La actividad se practicará en sesiones de 10 minutos, como mínimo.*
- 3. Que, a fin de obtener mayores beneficios para la salud, los adultos de este grupo de edades dediquen hasta 300 minutos semanales a la práctica de actividad física moderada aeróbica, o bien 150 minutos semanales de actividad física aeróbica vigorosa, o una combinación equivalente de actividad moderada y vigorosa.*
- 4. Que los adultos de este grupo de edades con movilidad reducida realicen actividades físicas para mejorar su equilibrio e impedir las caídas, tres días o más a la semana.*
- 5. Se realicen actividades que fortalezcan los principales grupos de músculos dos o más días a la semana.*
- 6. Cuando los adultos de mayor edad no puedan realizar la actividad física recomendada debido a su estado de salud, se mantendrán físicamente activos en la medida en que se lo permita su estado.*

Las personas que sigan estas importantes recomendaciones, junto a una dieta equilibrada, obtendrán los siguientes beneficios:

- Presentarán menores tasas de mortalidad por todas las causas, cardiopatía coronaria, hipertensión, accidentes cerebrovasculares, diabetes de tipo 2, cáncer de colon y de mama, y depresión, un mejor funcionamiento de sus sistemas cardiorrespiratorio y muscular, y una mejor masa y composición corporal.*
- Tienen un perfil de biomarcadores más favorable para la prevención de las enfermedades cardiovasculares, la diabetes de tipo 2 y la mejora de la salud ósea, y*

- *Presentan una mayor salud funcional, un menor riesgo de caídas, unas funciones cognitivas mejor conservadas, y un menor riesgo de limitaciones funcionales moderadas y graves.*⁹

Como podemos apreciar el ejercicio cotidiano es sinónimo de salud tanto física como mental para todas las personas que lo practiquen y, sin lugar a dudas, aportaría grandes beneficios a los adultos mayores y a toda la población en general, pues además de integrar a la sociedad a este desprotegido sector, contaremos con instituciones de seguridad más saludables con base en la inversión en programas de prevención de enfermedades a través del deporte.

Para lograr ese propósito, es un genuino interés de los diputados que integramos el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentar esta Iniciativa con la reforma a diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, pero, especialmente, con la adición de un Capítulo exclusivo para la promoción de la actividad física y deportiva entre los adultos mayores, así como, para que los integrantes de este sector de la sociedad sean contemplados en las políticas públicas de fortalecimiento de la salud mediante la práctica deportiva, que desarrolle la Comisión del Deporte del Estado de Sonora.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que

⁹ Organización Mundial de la Salud. Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y Salud. Archivo recuperado. https://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet_olderadults/es/

otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, según lo dispuesto por el artículo 4º, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA.- La Resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 16 de diciembre de 1991, emite los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, y exhorta a los gobiernos del mundo a tomar en cuenta los principios de Independencia, Participación, Cuidados, Autorrealización y Dignidad, en favor de las personas de edad, como también se les conocer a los adultos mayores, a quienes se les considera como uno de los sectores sociales en mayor situación de vulnerabilidad, porque al superar la edad que se reconoce como la etapa productiva del ser humano, se les considera como una carga social y, en algunos casos, hasta familiar, convirtiéndose en víctimas de abandono, maltrato y marginación, minimizando su aportación al desarrollo de la sociedad en que hoy vivimos.

Mediante los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, este importante organismo internacional que integra el Estado Mexicano, enumera una serie de derechos que deben garantizarse a los adultos mayores, no solo para que reciban un buen trato y el respeto que merece toda persona por parte de sus familiares, personas cercanas y la sociedad en general, sino para que se les brinden oportunidades para que puedan ser integrantes activos de su comunidad y puedan valerse por sus propios medios sin que eso signifique que tengan que ser considerados como objeto de la caridad, o ciudadanos de bajo nivel sin los mismos derechos que los adultos en edad productiva.

En ese mismo tenor y teniendo como antecedente los Principios antes mencionados, mismos que surgen del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y hecho suyo por la Asamblea General en su resolución 37/51, de fecha 3 de diciembre de 1982, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid, España, del 8 a 12 de abril de 2002, se aprobó una Declaración Política y un nuevo Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, reconociendo que desde la celebración de la Primera Asamblea Mundial en 1982, el mundo ha cambiado de tal manera que actualmente resulta casi irreconocible, por lo que se fijan nuevas metas para encarar el reto del envejecimiento en el siglo XXI y reorientar la manera en que sus sociedades perciben a los ciudadanos de edad, se relacionan con ellos y los atienden, enfocándose en tres ámbitos prioritarios: (1) las personas de edad y el desarrollo, (2) el fomento de la salud y el bienestar en la vejez y (3) la creación de un entorno propicio y favorable.

En este segundo Plan Internacional sobre el Envejecimiento, se reconocen diversas cuestiones que no se consideraban en el pasado, como es el tema de la integración de los adultos mayores en las políticas públicas relacionadas con la práctica deportiva, toda vez que, en este documento se reconocer, específicamente, la importancia de la participación de las personas de edad en actividades deportivas, pues contribuye también a aumentar y mantener el bienestar personal. Las organizaciones de personas de edad constituyen un medio importante de facilitar la participación mediante la realización de actividades de promoción y el fomento de la interacción entre las generaciones.

Adicionalmente a esto, el Plan recomienda la elaboración de políticas para prevenir la mala salud entre las personas de edad, alentándoles a que mantengan o adopten modos de vida activos y saludables que incluyan actividades físicas y deportes.

En ese contexto, la iniciativa de mérito propone realizar diversas modificaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte, con el propósito de promover la actividad física y deportiva entre los adultos mayores, y los deportes que sean adecuados para este grupo social, así como para sus integrantes sean contemplados por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, dentro de las políticas públicas que desarrolle para promover el fortalecimiento de la salud mediante la práctica deportiva.

Atento a lo anterior, los diputados que integramos esta Comisión del Deporte, consideramos que la iniciativa sometida al análisis del presente dictamen es positiva y recomendamos su aprobación al Pleno de este Poder Legislativo, toda vez que con la entrada en vigor de sus disposiciones, crearemos herramientas jurídicas necesarias para que la autoridad en materia deportiva pueda garantizar los derechos de los adultos mayores en este ámbito, con los grandes beneficios a su salud en general, además de promover una opinión social favorable en torno a este grupo vulnerable, que les permita a sus integrantes alcanzar una verdadera integración en sociedad por sus propios medios.

Finalmente, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número 1360-I/18, de fecha 03 de diciembre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio número SH-2175/2019, de fecha 07 de octubre de 2019, el titular de la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente al respecto: “...*esta Secretaría de Hacienda estima que las siguientes iniciativas no contienen impacto presupuestal que ponga en riesgo el Balance Presupuestario Sostenible del Gobierno del*

Estado: Folio 114, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte.”

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 10, fracciones V y VI, y 50, fracción I, incisos f y g; y se adicionan un inciso h a la fracción I del artículo 50, un Título Sexto y los artículos 112, 113, 114, 115 y 116 a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I a la IV.- ...

V.- Promover el acceso a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores a la práctica deportiva y al disfrute de espectáculos deportivos;

VI.- Promover y garantizar la práctica del deporte en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, ya sea como medio para aprovechar productivamente el tiempo libre o como profesión; y

VII.- ...

Artículo 50.- ...

I.- ...

a al e.- ...

f.- Deporte tradicional;

g.- Deportes extremos; y

h.- Deporte para el adulto mayor.

II.- ...

a al d.- ...

**TÍTULO SEXTO
DEL DEPORTE PARA ADULTOS MAYORES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL DEPORTE PARA ADULTOS MAYORES**

Artículo 112.- Todas las personas reconocidas como Adultos Mayores por la Ley de la materia, recibirán las prerrogativas y demás beneficios de esta Ley.

Artículo 113.- La Comisión, así como los Institutos del Deporte de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán impulsar, alentar y publicitar la práctica de disciplinas deportivas para adultos mayores, con el fin de promover su bienestar físico y mental.

Artículo 114.- Los organismos e instituciones públicas y privadas, así como, sociedades y asociaciones que organicen eventos u ofrezcan servicios con actividades deportivas en los que participen adultos mayores, deberán proporcionarles información relativa a la importancia del análisis médico que ayude a determinar el grado de actividad física recomendable de acuerdo a la edad y las condiciones físicas de cada persona; para lo cual, podrán solicitar el apoyo de la Comisión.

Artículo 115.- La Comisión, en el ámbito de su competencia, deberá vigilar que los deportes específicos para esta población sean adecuados para la edad establecida.

Artículo 116.- La Comisión coadyuvará con los institutos de seguridad social que promueven el deporte para adultos mayores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá actualizar sus disposiciones reglamentarias, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**
Hermosillo, Sonora, a 10 de octubre de 2019.

C. DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA

C. DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES

C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES

C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR

C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.